

BASES ADMINISTRATIVAS N° 001-2024-EMAPA-SM-SA

SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL N° 001-2024 – OTROS BIENES PATRIMONIALES – CHATARRA

I. OBJETIVO:

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la venta por subasta pública presencial de los bienes muebles, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 006-2021/SBN.

II. BASE LEGAL:

- Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- Directiva N° 006-2021/SBN " Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco Del SNA"
- Directiva N° 007-2015-EMAPA-SM-SA-GG "Reglamento de altas y bajas y enajenaciones de los bienes patrimoniales y de almacén de EMAPA SAN MARTÍN S.A."

III. CRONOGRAMA:

ACTIVIDADES	PERIODO	HORA	LUGAR /MEDIO
Publicación de la convocatoria	14 de agosto del 2024	15:00 hrs	www.emapasanmartin.com y mural empresa
Distribución de Bases	14 al 22 agosto del 2024	08:00 a 15:00 hrs	Tesorería - Jr. Federico Sánchez N° 900-Tarapoto.
Registro de Postores	14 al 22 agosto del 2024	08:00 a 15:00 hrs	Tesorería - Jr. Federico Sánchez N° 900-Tarapoto.
Exhibición de lotes a subastar	14 al 22 agosto del 2024	08:00 a 15:00 hrs	Jr. Federico Sánchez N° 900-Tarapoto.
Acto público y adjudicación	23 de agosto del 2024	11:30 hrs	Jr. Federico Sánchez N° 900-Tarapoto.
Cancelación del precio de venta del lote	23 al 26 agosto del 2024		Efectivo/transferencia
Entrega del lote	23 al 26 agosto del 2024	08:00 a 15:00 hrs	Jr. Federico Sánchez N° 900-Tarapoto.

IV. RELACIÓN DE LOTES A SUBASTAR:

- 4.1. La venta por **SUBASTA PÚBLICA DE CHATARRA** se realiza "**COMO ESTÉN Y DONDE SE ENCUENTREN**" los bienes muebles que conforman los lotes.
- 4.2. La relación de lotes comprende los siguientes rubros APENDICE A.

V. MODALIDAD Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

- 5.1. Los postores presentan su oferta en moneda nacional y mediante la modalidad a "sobre cerrado" por cada lote en el acto público. No se aceptan ofertas de forma fraccionada o parcial de cada lote. Según APENDICE B.
- 5.2. El sobre cerrado se rotula de la siguiente manera:

SEÑORES:
MESA DIRECTIVA

SUBASTA PÚBLICA N° XXXXXXXXXXXXX

LOTE: (INDICAR EL N° DE LOTE)

POSTOR:
NOMBRE COMPLETO DEL POSTOR O SU REPRESENTANTE
LEGAL
DOCUMENTO DE IDENTIDAD

- 5.3. La oferta contiene como mínimo lo siguiente:

- a) Número del lote.
- b) Nombre / Razón social:
- c) Valor ofertado en moneda nacional.
- d) Monto de la garantía en moneda nacional (10% del valor ofertado), adjuntando un cheque de gerencia no negociable o dinero en efectivo. (facturable).
- e) Firma del postor o representante legal, consignando el número de documento de identidad.

VI. DE LOS POSTORES:

- 6.1. Pueden participar en la subasta pública como postores, las personas naturales o jurídicas que se registren a través de COMPRA DE BASES – REGISTRO DE POSTORES en área de Tesorería. Todo postor acepta lo establecido en las Bases.
- 6.2. Las personas naturales se identifican con su documento de identidad. Las personas jurídicas intervienen a través de su representante legal, acreditado con el Certificado de Vigencia de Poder, expedido por la SUNARP.
- 6.3. Para su registro, los postores presentan la Declaración Jurada, conforme al modelo contenido en el APÉNDICE C "Declaración Jurada", en forma física conjuntamente con una copia de factura o boleta por compra de bases.
- 6.4. Están prohibidos de participar como postores en la subasta pública, de manera directa o indirecta, aquellos funcionarios y servidores públicos a que se refieren los artículos

1366, 1367 Y 1368 del Código Civil. El plazo de prohibición se establece en el artículo 1368 del Código Civil.

- 6.5. EMAPA SAN MARTÍN S.A., se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el procedimiento. En caso se detectase falsedad en la información proporcionada, procede de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
- 6.6. Los actos administrativos emitidos a favor del postor que contravenga lo descrito en los numerales anteriores son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

VII. ACTO PÚBLICO Y ADJUDICACIÓN:

- 7.1. El acto de subasta pública se inicia cuando el encargado de conducir dicho acto solicita las ofertas en "sobre cerrado" por cada lote, las que guardan las formalidades descritas en el acápite V, caso contrario son invalidadas.
- 7.2. Una vez recabados todos los sobres, el encargado de conducir el acto público abre y da lectura de las ofertas. Luego de ello, con los dos postores que presentaron las ofertas más altas se procede a ofertar "a viva voz", tomándose como base el valor de la oferta más alta.
- 7.3. Se adjudica al postor que oferte el monto más alto, aunque no se hayan emitido ofertas "a viva voz".
- 7.4. Las ofertas no adjudicadas son devueltas a sus titulares una vez adjudicado el lote por el cual ofertaron, incluyendo la garantía.
- 7.5. Durante el desarrollo del acto público no se permite el desorden, de ocurrir ello, la Mesa Directiva suspende de manera temporal la subasta pública y dispone el retiro de las personas que ocasionan dicha situación.
- 7.6. Concluido el acto público se suscribe el Acta de Subasta Pública, donde se consignan los resultados y las incidencias ocurridas.
- 7.7. La subasta contiene un único lote de bienes muebles en condición de Chatarra, conteniendo 12,566 unidades, con peso aproximado total de 19,283.80 Kgs, tasado en S/. 15,435.04 soles. La disposición final de la Ítem chatarra vehículos se ejecutará SIN derecho inscripción registral, ni placa de rodaje.

VIII. DEL PAGO:

- 8.1. El pago por los lotes se efectúa en moneda nacional. Acreditado el pago la Entidad u Organización de la Entidad emite el comprobante respectivo.
- 8.2. El adjudicatario efectúa la cancelación del lote adjudicado en la Oficina de Finanzas o a través de transferencia bancaria a la Cuenta Bancaria MN **BBVA N° 0011-0310-010100002960** a nombre de EMAPA SAN MARTÍN S.A. El pago se efectúa dentro del plazo de tres (03) días de concluido el acto público.
- 8.3. El adjudicatario que dentro del plazo establecido en el numeral precedente no cancele el monto total por el cual se adjudicó alguno de los lotes, cualquiera fuese el motivo o causal, pierde el dinero entregado en garantía, el mismo que queda a favor de la Entidad u Organización de la Entidad, dejándose sin efecto la adjudicación y reasumiendo ésta última la administración del lote.

IX. ENTREGA DE LOS LOTES:



- 9.1. La entrega de los lotes adjudicados se efectúa de acuerdo a la fecha y lugar establecido en el cronograma y se formaliza con la suscripción del Acta de Entrega-Recepción. En el caso de bienes muebles registrables la entrega se efectúa previa acreditación del inicio del trámite de inscripción del derecho de propiedad por parte del adjudicatario.
- 9.2. Cuando el adjudicatario haya cancelado el íntegro del valor del lote y no lo haya recogido conforme a lo establecido en el cronograma, EMAPA SAN MARTÍN S.A., lo notifica para que recoja el lote en un plazo improrrogable de (03) tres días quedando a su entera responsabilidad el deterioro o sustracción por estar expuesto a la intemperie en lugar no cubierto, bajo apercibimiento que el lote sea considerado como abandonado.
- 9.3. Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin que el postor recoja el lote, se considera el mismo en abandono, o siendo posible interponer reclamo alguno o solicitar la devolución del monto pagado, por lo que EMAPA SAN MARTÍN S.A., reasume la administración del lote abandonado.

X. OTRAS CONDICIONES:

Los aspectos no contemplados en las presentes Bases, se regirán por la normatividad de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales. De existir algún impedimento legal para la transferencia de la propiedad vehicular, la Administración de EMAPA SAN MARTÍN S.A., resolverá de la mejor forma las controversias entre las partes.

XI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier tipo de reclamos, desavenencias y/o inconvenientes que se presenten durante la subasta pública son resueltos por la Mesa Directiva, siendo inobjetable la decisión tomada. No proceden los reclamos posteriores a la entrega del lote.



APENDICE A

"LOTE ÚNICO DE BIENES A SUBASTARSE"

CUADRO 1: ITEM 1: CHATARRA MUEBLES DE MADERA

CANT	RESOLUC.GG	DESCRIPCIÓN	KG	TOTAL KG
49	081-2024	SILLA FIJA DE MADERA GENERICO S/M	3.5	171.50
20	081-2024	ESCRITORIO DE MADERA GENERICO S/M	25	500.00
9	081-2024	ESTANTE DE MADERA GENERICO S/M	15	135.00
7	081-2024	MESA DE MADERA GENERICO S/M	25	175.00
3	081-2024	TABURETE FIJO DE MADERA GENERICO S/M	2	6.00
1	081-2024	MUEBLE MEDIANO DE MADERA GENERICO S/M	3.5	3.50
1	081-2024	ARMARIO DE MADERA DE 2 PUERTAS GENERICO S/M	35	35.00
1	081-2024	BUZON PARA RECLAMOS DE MADERA CON ABERTURA SUPERIOR	1	1.00
6	081-2024	ESCRITORIOS DE MELAMINA GENERICOS	2	20.00
97		TOTAL KG		1,039.00

**CUADRO 2: ITEM 2: CHATARRA MUEBLES DE METAL Y
PLASTIFICADO**

CANT	RESOLUC.GG	DESCRIPCIÓN	KG	TOTAL KG
6	081-2024	ESCRITORIO DE METAL DE 4 GAVETAS GENERICO S/M	39.4	236.40
1	081-2024	MESA DE METAL GENERICO S/M	30	30.00
4	081-2024	ARCHIVADOR DE METAL GENERICO S/M	33	132.00
6	081-2024	SILLA FIJA DE METAL CON BRAZOS GENERICO S/M	3.8	22.80
98	081-2024	SILLA GIRATORIA DE METAL CON BRAZOS GENERICO S/M	9.3	911.40
5	081-2024	BANCA DE POLIPROPILENO DE 3 CUERPOS GENERICO S/M	18	90.00
74	081-2024	SILLA FIJA DE PLASTICO CON BRAZOS GENERICO S/M	2.8	207.20
194		TOTAL KG		1,629.80

CUADRO 3: ITEM 3: CHATARRA OTROS ENSERES DIVERSOS

CANT	RESOLUC.GG	DESCRIPCIÓN	KG	TOTAL KG
5	081-2024	DICCIONARIO ILUSTRADO DE LENGUA ESPAÑOLA GENERICO S/M	0.4	2.00
3	081-2024	PIZARRA ACRILICA GENERICO S/M	5.8	17.40
3	081-2024	TAMPON DE TINTA PARA SELLO GENERICO S/M	0.3	0.90
2	081-2024	ESTUCHE / MALETIN PRINCE CON CLAVE MARCA JAMES BOND	0.8	1.60
2	081-2024	TANQUE DE COMBUSTIBLE DE PLASTICO	5	10.00
15		TOTAL KG		31.90

CUADRO 4: ITEM 4: CHATARRA PESO

CANT	RESOLUC.GG	DESCRIPCIÓN	KG	TOTAL KG
49	081-2024	ENGRAPADOR TIPO ALICATE DE METAL	0.3	14.70
9	081-2024	PERFORADORA PARA PAPEL CARL S/M	0.1	0.90
3	081-2024	MAQUINA CORTADORA DE PAPEL DE METAL WARRIOR PAPER CUTER	12	36.00
31	081-2024	CILINDRO DE ACERO PARA CLORO GAS GENERICO MED.	30	930.00
1	081-2025	CILINDRO DE ACERO PARA CLORO GAS GENERICO GRANDE	120	120.00
6	081-2024	BALANZA DE PLATAFORMA GENERICO S/M	30	180.00
4	081-2024	ESTRUCTURA DE METAL	12	48.00
3	081-2024	CAJA FUERTE GENERICO S/M - GRIS	40	120.00
1	081-2024	BALANZA DE RELOJ CAP DE 20 KG	1.5	1.50
1	081-2024	REGADERA DE METAL	0.8	0.80
2	081-2024	MEGAFONO	0.7	1.40
2	081-2024	PALANA METAL	1.2	2.40
1	081-2024	MANOMETRO	9.5	9.50
1	081-2024	MEZCLADORA DE CONCRETO	180	180.00
1	081-2024	VALVULA DE HIERRO HIDRO	12	12.00
1	081-2024	PARARAYOS	0.8	0.80
1	081-2024	MEZCLADOR / AGITADOR	5.3	5.30
1	081-2024	MOTOFURGON DESMANTEALDO	50	50.00
1	081-2024	EQUIPO LAVATORIO DE MANOS ALUMINIO	20	20.00
4	081-2024	CARRETIILLAS DE METAL	12	48.00
123		TOTAL KG		1,781.30



CUADRO 5: ITEM 5: CHATARRA MEDIDORES

CANT	RESOLUC.GG	DESCRIPCIÓN	KG	TOTAL KG
143	081-2024	MEDIDORES DE CHORRO SIMPLE 1 / 2 "	0.4	57.20
2189	081-2024	MEDIDORES DE CHORRO MULTIPLE 1 / 2 "	0.7	1,532.30
1019	081-2024	MEDIDORES DE CHORRO SIMPLE 1 / 2 "	0.4	407.60
241	081-2024	MEDIDORES DE CHORRO MULTIPLE 1 / 2 "	0.7	168.70
3256	081-2024	MEDIDORES DE CHORRO MULTIPLE 1 / 2 "	0.7	2,279.20
10	081-2024	MEDIDORES 1"	1.9	19.00
944	081-2024	MEDIDORES DE CHORRO SIMPLE 1 / 2 "	0.4	377.60
1100	081-2024	MEDIDORES DE CHORRO SIMPLE 1 / 2 "	0.4	440.00
5	081-2024	MEDIDORES 1"	1.9	9.50
5	081-2024	MEDIDORES 2"	4.4	22.00
200	081-2024	MEDIDORES DE CHORRO SIMPLE 1 / 2 "	0.4	80.00
27	081-2024	MEDIDORES DE CHORRO SIMPLE 1 / 2 "	0.4	10.80
2	081-2024	MEDIDORES 1"	1.9	3.80
305	081-2024	MEDIDORES DE CHORRO SIMPLE 1 / 2 "	0.4	122.00
4	081-2024	MEDIDORES DE CHORRO MULTIPLE 1 / 2 "	0.7	2.80
11	081-2024	MEDIDORES DE CHORRO SIMPLE 1 / 2 "	0.4	4.40
595	081-2024	MEDIDORES DE CHORRO MULTIPLE 1 / 2 "	0.7	416.50
285	081-2024	MEDIDORES DE CHORRO SIMPLE 1 / 2 "	0.4	114.00
88	081-2024	MEDIDORES DE CHORRO MULTIPLE 1 / 2 "	0.7	61.60
1571	081-2024	MEDIDORES DE CHORRO SIMPLE 1 / 2 "	0.4	628.40
2	081-2024	MACROMEDIDOR	5	10.00
58	081-2024	MICROMEDIDORES	0.4	23.20
12060		TOTAL KG		6,790.60

CUADRO 6: ITEM 6: CHATARRA MOTORES Y EQUIPOS

CANT	RESOLUC.GG	DESCRIPCIÓN	KG	TOTAL KG
9	081-2024	ELECTROBOMBAS	35	315.00
4	081-2024	VIBRO APISONADORES	80	320.00
3	081-2024	CORTADORA DE CONCRETO	112	336.00
13	081-2024	MOTOBOMBAS	30	390.00
14	081-2024	EQUIPOS CLORADORES	3.8	53.20
3	081-2024	BOMBAS DOSIFICADORAS DE AGUA	22	66.00
2	081-2024	GENERADORES ELECTRICOS	53	106.00
3	081-2024	MOTOGUADAÑAS	5	15.00
3	081-2024	TRANSFORMADORES DE CORRIENTE	200	600.00
2	081-2024	MAQUINA DOSIFICADORA	115	230.00

CANT	RESOLUC.G G	DESCRIPCIÓN	KG	TOTAL KG
2	081-2024	COMPACTADOR VIBRATORIO	80	160.00
1	081-2024	BANCO PRUEBA DE MEDIDORES	350	350.00
1	081-2024	ROTASONDA DESATORADORA	68	68.00
1	081-2024	GASOMETRO	8	8.00
2	081-2024	DOSIFICADOR DE SULFATO	50	100.00
1	081-2024	GRUPO ELECTRÓGENO PERKINS - 60 KW (MODASA)	150	150.00
1	081-2024	COMPRESORA DE AIRE	16	16.00
1	081-2024	CELDA DE DISTRIBUCION ELECTRICA	38	38.00
1	081-2024	ESMERIL	10	10.00
67		TOTAL KG		3,331.20

**CUADRO 7: ITEM 7: CHATARRA MOTORES Y EQUIPOS -
LAMAS**

CANT	RESOLUC.GG	DESCRIPCIÓN	KG	TOTAL KG
1	081-2024	GRUPO ELECTROGENO PETROLERO CATERPILLAR -LAMAS	2300	2,300.00
1	081-2024	MAQUINA DE BALDE DE 18 HP (PIEZA 1 COLOR NAR)	600	600.00
1	081-2024	MAQUINA DE BALDE DE 18 HP (PIEZA 2 COLOR NAR)	600	600.00
1	081-2024	MAQUINA DE BALDE DE 18 HP (PIEZA 3COLOR NAR) HIDROJET	1200	1,200.00
4		TOTAL KG		4,700.00

CUADRO 8: ITEM 8: CHATARRA VEHICULOS

LOTE	CÓDIGO PATRIMONIAL	VEHÍCULO	DETALLE TÉCNICO		PESO CHATARRA KG.
			MARCA	MODELO	
1	040010071	TRIMOTO DE CARGA	LIFAN	LF-200ZH-3	300.00
1	040010066	TRIMOTO DE CARGA	LIFAN	LF-200ZH-3	300.00
1	040010035	MOTOCICLETA	YAMAHA	AG-100	150.00
1	040010036	MOTOCICLETA	YAMAHA	AG-100	150.00
1	040010003	MOTOCICLETA	HONDA	XL-125	150.00
1	040010079	MOTOFURGON	LIFAN	LF-250ZH-3	150.00
6			TOTAL		1,200.00

A continuación, el resumen de la cantidad, peso, precio unitario y valor total del LOTE CHATARRA.

CUADRO 09: RESUMEN VALORIZACION LOTE CHATARRA

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LOTES	PESO APROX POR KG	PRECIO POR KG	VALOR TOTAL S/
1	CHATARRA MUEBLES DE MADERA	1,039.00	0.80	831.20
2	CHATARRA MUEBLES DE METAL Y PLASTIFICADO	1,629.80	0.80	1,303.84
3	CHATARRA OTROS ENSERES DIVERSOS	31.90	0.80	25.52
4	CHATARRA PESO	1,781.30	0.80	1,425.04
5	CHATARRA MEDIDORES	6,790.60	0.80	5,432.48
6	CHATARRA MOTORES Y EQUIPOS	3,331.20	0.80	2,664.96
7	CHATARRA MOTORES Y EQUIPOS - LAMAS	4,700.00	0.80	3,760.00
8	CHATARRA VEHICULOS	1,200.00	0.80	960.00
	TOTAL S/.	20,503.80	0.80	S/. 16,403.04



APÉNDICE B

"DECLARACION JURADA"

Quien suscribe,

.....Identificado con DNI

DECLARO BAJO JURAMENTO no encontrarme comprendido, directa o indirectamente, o por persona interpuesta, dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en el Artículo 222 de la Ley 29151 ni en los Artículos 13662, 13679 del Código Civil, que me impidan participar en la presente subasta y adquirir bienes estatales a nombre propio (o a nombre de mi representada con RUC de la cual soy representante legal según el Certificado de Vigencia de Poder que adjunto (en caso la adquisición la realice una persona jurídica).

En el Distrito de Tarapoto, díade agosto de 2024.



Firma y Huella Digital

Nombres y Apellidos:

DNI. N°:



LEY 29151

ARTÍCULO 22% Los funcionarios y servidores públicos, así como toda persona que preste servicios en las entidades de la administración pública bajo cualquier régimen laboral o contractual, no puede adquirir derechos reales por concepto, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por persona interpuesta, respecto de los bienes de propiedad de la entidad pública a la que pertenecen, de los confiados a su administración o custodia ni de los que para ser transferidos requieran de su intervención.

Dichas prohibiciones se aplican también a los garantes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas antes señaladas, así como a las personas jurídicas en las que todas las personas antes referidas tengan una participación superior al cinco por ciento (5%) del capital o patrimonio social, antes de adquirirse el derecho real.

Estas prohibiciones rigen hasta seis (6) meses después de que las personas impedidas cesen o renuncien en sus respectivos cargos.

Los actos administrativos y contrato que se suscriben, contraviniendo lo dispuesto en el presente artículo, son nulos de pleno derecho sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

CODIGO CIVIL

ARTICULO 13662 PERSONAS IMPEDIDAS DE ADQUIRIR DERECHO REALES POR CONTRATO O SUBASTA



No pueden adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por persona interpuesta.

1. El Presidente y los Vicepresidentes de la Republica, los Senadores y Diputados, los Ministros de Estado y funcionarios de la misma jerarquía a los Magistrados de la Corte Superior de Justicia y los de Tribunal de Garantías Constitucionales, el Fiscal de la Nación y los Fiscales ante la Corte Suprema d' Justicia, los miembros del Jurado Nacional de Elecciones, el Contralor General de la Republica, e Presidente y Directores del banco Central de Reserva del Perú y el Superintendente de Banca Seguros, tos bienes nacionales.
2. Los Prefectos y demás autoridades políticas, los bienes de que trata el inciso anterior, situados en e territorio de su jurisdicción.
3. Los Funcionarios y Servidores del Sector Público, los bienes que estén o hayan estado en litigio ante Juzgado o el tribunal en cuya jurisdicción ejercen o hayan ejercido sus funciones.
4. Los Magistrados judiciales, los Árbitros y los Auxiliares de justicia, los bienes que estén o hayan estado en litigio ante el juzgado o el tribunal en cuya jurisdicción ejercen o hayan ejercido sus funciones.
5. Los miembros del Ministerio Publico, los bienes comprendidos en los procesos en que intervengan o hayan intervenido por razón de su función.
6. Los abogados, los bienes que son objeto de un juicio en que intervengan o hayan intervenido por razón de su función.
7. Los albaceas, los bienes que administran.
8. Quienes por ley o acto de autoridad pública administren bienes ajenos, respecto de dichos bienes.
9. Los agentes mediadores de comercio, los martilleros y los peritos, los bienes cuya venta o evaluación les ha sido confiada, hasta después de un año de su intervención en la operación.

ARTICULO 13679.- EXTENSION DEL IMPEDIMENTO

Las prohibiciones establecidas en el Artículo 13662 se aplican también los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas impedidas.

APÉNDICE C

"OFERTA: MODALIDAD DE SOBRE CERRADO"

- a) Número del lote:
 - b) Nombre / Razón social:
 - c) N° de boleta de adquisición de bases administrativas:
 - d) Valor ofertado
 - e) Monto de la garantía en Nuevos Soles (Dinero en efectivo)
-

Tarapoto, de agosto de 2024

.....
Firma del postor o representante

DNI N°



CPC. VICTOR HUGO MONTALVÁN CONCHA
Especialista en Control Patrimonial



CPC. WALTER ALLER CHÁVEZ
Jefe de la Oficina de Contabilidad



ING. MANUEL ANGEL RAMÍREZ GARCÍA
Gerente de Operaciones